



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la primera convocatoria 2020 de las subvenciones a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria 2020 de las subvenciones a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/18/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja a proyectos intensivos en inversión o en creación de empleo, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

2.1. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y superar un millón de euros, o quinientos mil euros cuando la inversión consista únicamente en la adquisición de maquinaria, y supondrá la creación de empleo de carácter indefinido que suponga a su vez aumento de la plantilla de la empresa en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La limitación en cuanto a la cuantía mínima de la inversión subvencionable no será de aplicación en aquellos proyectos de amplia inserción laboral que supongan la creación de al menos veinte empleos de carácter indefinido y la creación de empleo neto en, al menos, idéntica cuantía en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 10	
Expediente	Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2020/0369221	
Cargo			Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja						
2						



2.2. Podrán solicitar ayudas las empresas cuya actividad exclusiva o principal esté encuadrada en alguna de las siguientes del CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):

- Sección B, Industrias extractivas.
- Sección C, Industria manufacturera.
- Sección D, clase 35.30, Suministro de vapor y aire acondicionado. Dentro de esta clase sólo se subvencionarán aquellas inversiones de generación de energía térmica radicadas en La Rioja y destinadas exclusivamente a mejorar la eficiencia energética de centros de trabajo también radicados en La Rioja pertenecientes a un grupo de empresas que operen en un mismo sector o actividad o se encuentren ubicadas en una misma actuación industrial.
- Sección G, División 45, Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- Sección G, División 46, Comercio al por mayor e intermediarios de comercio, excepto de vehículos de motor y bicicletas.
- Sección G, División 47, Comercio al por menor. Dentro de esta sección no se subvencionarán los grupos 47.3, 47.8 y 47.9.
- Sección H, División 52, Almacenamiento y actividades anexas al transporte.
- Sección I, Clase 55.10, Hoteles y alojamientos similares.
- Sección J, División 62, Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- Sección J, División 63, Servicios de información.
- Sección M, Clase 71.12, Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- Sección M, Grupo 71.2, Ensayos y análisis técnicos.
- Sección M, División 72, Investigación y desarrollo.
- Sección M, División 73, Publicidad y estudios de mercado, salvo realización de encuestas de opinión pública.
- Sección M, Clase 74.10, Actividades de diseño especializado, salvo decoración de interiores.
- Sección R, Clase 93.21, Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



2.3. Serán subvencionables las siguientes inversiones productivas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Adquisición por compraventa de terrenos calificados como suelo industrial por el Plan General Municipal o las normas subsidiarias de planeamiento del municipio, siempre que la solicitud incluya un proyecto de inversión en dicho terreno.

La superficie máxima subvencionable de la parcela adquirida será la resultante de dividir la superficie construida o a construir en planta baja por 0,40, de tal manera que la superficie construida en planta baja sea de al menos el 40% de la superficie de terreno subvencionable. El precio máximo subvencionable será de 45 euros por metro cuadrado.

b) Adquisición de naves o locales.

c) La construcción de nuevos bienes inmuebles, así como la modernización o mejora integral de nuevos emplazamientos, incluso en aquellos casos en los que el local sea propiedad de terceros siempre que se acredite que el contrato de alquiler o cesión de uso se extiende por un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

d) Instalaciones técnicas, salvo instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería no vinculadas a las actuaciones previstas en el apartado c) anterior.

e) Traídas y acometidas de servicios.

f) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo.

g) Adquisición de equipos informáticos y telemáticos de uso exclusivo en el establecimiento beneficiario de la ayuda, incluidos los programas informáticos. En ningún caso será subvencionable la adquisición de equipos informáticos y telemáticos cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio al por mayor de dichos bienes.

h) Mobiliario, únicamente para aquellos beneficiarios cuya actividad sea comercio o de servicios. En ningún caso será subvencionable la adquisición de mobiliario cuando el objeto social o actividad propios de la empresa sea el comercio de dichos bienes.

i) Honorarios de proyecto y dirección de obra.

2.4. Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Obra civil e instalaciones eléctricas de baja tensión y fontanería destinadas a la reforma de edificios existentes.

b) Las realizadas en zonas no vinculadas directamente con las actividades productivas, transformadoras, de comercio al por mayor o servicios, cuyo fomento persigue la Orden

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



reguladora; entre otras, quedan excluidas las obras de jardinería, las destinadas al embellecimiento, a las reparaciones, las inversiones para alojamiento, o salas sociales, así como la adquisición de equipos de recreo. Esta exclusión no será aplicable en el caso de que la actividad realizada sea la del CNAE-2009, Sección I, Clase 55.10.

c) Gastos de constitución y primer establecimiento.

d) La adquisición de activos fijos usados cuando hayan sido subvencionados previamente.

En ningún caso será subvencionable la adquisición de terrenos, edificios y locales donde el beneficiario viene desarrollando su actividad cuando el propietario o alguno de los propietarios de los inmuebles participe en el capital social del beneficiario, o haya vinculación entre sociedad propietaria y la sociedad beneficiaria.

Tampoco será subvencionable la adquisición de edificios para su posterior demolición, ni los gastos de demolición de dicho edificio.

e) La adquisición de vehículos.

f) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología usada o por su incremento de rendimiento manifiesto.

g) La adquisición de utillaje, hormas o moldes.

h) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento.

i) Inversiones cuya base imponible expresada en la correspondiente factura sea inferior a 1.000 euros.

j) Los activos fabricados por el propio solicitante e inversiones para el propio inmovilizado.

k) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos.

l) Las inversiones contabilizadas como gastos.

2.5. En el caso de inversiones realizadas en obra civil e instalaciones de fontanería y electricidad vinculadas a la misma, serán de aplicación los módulos de costes unitarios aplicables que se aprueben para la presente convocatoria.

2.6. La intensidad de ayuda será del 10% del coste subvencionable para las inversiones incluidas en las letras a), b), c) e i) del apartado 2.3, que se incrementará para el resto de las inversiones en los siguientes porcentajes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



a) 5% cuando el beneficiario sea una empresa perteneciente a un sector de media o alta tecnología o una empresa de base tecnológica, entendiéndose que se cumple esta condición cuando la actividad principal de la empresa esté encuadrada en alguno de los niveles siguientes de la CNAE-2009 (aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril -Boletín Oficial del Estado núm. 102, de 28 de abril de 2007-): división 20, división 21, división 26, división 27, división 28, división 29, grupo 30.2, grupo 30.3, grupo 30.4, grupo 30.9, grupo 32.5, división 62, grupo 63.1 y grupo 72.1.

b) 3% cuando concurren al menos dos de las siguientes circunstancias:

- que el beneficiario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal la constituida a partir de 1 de enero de 2020 o la implantada en La Rioja a partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria.

- que el proyecto de inversión subvencionable sea igual o superior a dos millones de euros.

- que la inversión en maquinaria suponga al menos un setenta y cinco por ciento del proyecto de inversión subvencionable.

c) 1% por cada puesto de trabajo de carácter indefinido creado en la Comunidad Autónoma de La Rioja que a su vez suponga aumento de la plantilla de la empresa en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el límite de 10.000,00 euros por puesto de trabajo creado.

d) 2% cuando el proyecto de inversión se lleve a cabo en centros de trabajo ubicados en municipios que en el momento de presentación de la solicitud tengan menos de 14.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón municipal aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

d) 0,5% cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables y sistemas de prevención de riesgos laborales, como puedan ser de Normas o Modelos SA 8000, SGE 21, IQNet SR10, EFR, ISO 45001, ohsas 18001, u otras vigentes.

La acreditación se realizará mediante la aportación del certificado correspondiente. No será necesario aportar esta documentación si ya estuviera en poder de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, no hubiera sufrido modificación y estuviera vigente.

Obtendrán la intensidad máxima de ayuda aquellas empresas que se hubiesen presentado a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten o hubieran resultado seleccionadas; así como los proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



En todo caso, el importe de la subvención no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 8 de la Orden reguladora ni el 50% del proyecto de inversión subvencionable.

El importe de la subvención adicional total por participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial no podrá ser superior a 30.000 euros por empleo a crear de acuerdo con el Plan Estratégico aprobado en la Agenda para el conjunto de expedientes con prima de Agenda.

2.7. En aquellos proyectos de inversión que generen una creación de empleo de carácter indefinido de al menos 10 puestos de trabajo que suponga a su vez aumento de plantilla de la empresa, el importe de la subvención podrá calcularse sobre la base de 10.000,00 euros por puestos de trabajo, sin que el importe de la subvención supere los importes máximos de ayudas previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 8 de la Orden reguladora.

3. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el límite del crédito disponible para la convocatoria.

4. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

5. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 480.000,00 euros.

b) Partidas presupuestarias a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de minimis: 420.000,00 euros

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4211.771.00	60.000,00
2020	19.50.4212.771.00	150.000,00
2021	19.50.4211.771.00	60.000,00
2021	19.50.4212.771.00	150.000,00

Reglamento (UE) Nº 717/2014, de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura: 60.000,00 euros

Año Aplicación presupuestaria Importe (euros)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				



2020 19.50.4212.771.00 60.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de marzo de 2020 y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 12 de marzo de 2020, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

6.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

6.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 6.3.

6.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



6.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

6.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 6.3 y 6.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

7. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2020, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

8. Medio de notificación:

8.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

8.2. La notificación consta de dos partes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

8.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

8.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

8.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados a partir del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



17 de diciembre de 2019.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/048734	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0369221	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja				
2				